

DIRECCIÓN FORESTAL

Memorando

DIFOR-409-2023

17/05/2023 10:00 AM

Para: **María Guadalupe De Gracia**

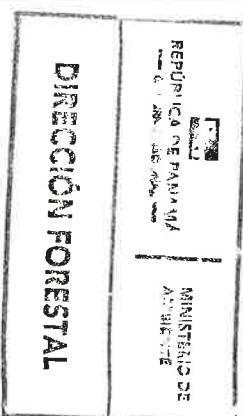
Directora de Evaluación de
Impacto Ambiental Encargada

De: 
Víctor Francisco Cadavid.

Director Forestal

Asunto: Comentarios Técnicos

Fecha: 16 de mayo de 2023



JKD

Procedemos al envío de los comentarios técnicos al **MEMORANDO-DEEIA-0319-0505-2023**, con respecto al ESIA, Categoría II titulado **“RIVIERA DEL OESTE”**, cuyo promotor es **“PROMOTORA MONTE VERDE, S.A.”**, a desarrollarse en el corregimiento de Juan Demóstenes Arosemena, distrito de Arraijan, Provincia de Panamá Oeste.

Aprovecho la oportunidad para presentarle las muestras de nuestro aprecio y distinguida consideración.

Atentamente,

Copia. Expediente

VFC/AMJ/bw

DIRECCIÓN FORESTAL
DEPARTAMENTO DE PATRIMONIO FORESTAL

COMENTARIOS TÉCNICOS

FECHA:	16 DE MAYO DE 2023.
NOMBRE DEL PROYECTO:	RIVIERA DEL OESTE.
PROMOTOR:	PROMOTORA MONTE VERDE, S.A.
UBICACIÓN:	CORREGIMIENTO DE JUAN DEMÓSTENES AROSEMANA, DISTRITO DE ARRAIJAN, PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE.

DETALLES DEL ESTUDIO

El EsIA del proyecto denominado **“RIVIERA DEL OESTE”**, consiste en la construcción de aproximadamente 149 viviendas unifamiliares mediante la habilitación y adecuación de un terreno de 5 ha. + 8,251 m² y una (1) conexión vial (cajón pluvial) sobre una quebrada sin nombre.

ANALISIS DE LA VEGETACIÓN

Según lo descrito en el documento, el ambiente biológico del polígono donde se desarrollará el proyecto cuenta con una vegetación conformada en un 80% de gramínea (pasto mejorado Brachiaria) utilizada a actividad pecuaria (ganadería extensiva) y un 20 % por vegetación identificada como bosque secundario joven (rastrojo).

La vegetación arbórea más representativa la pudimos observar en la cuenca del río San Bernardino (colindante con el área de influencia directa del proyecto). Esta vegetación no será afectada por el desarrollo del proyecto.

OPINIÓN TÉCNICA

La Constitución Política Nacional en su artículo 119 establece que el Estado y todos los habitantes del territorio nacional tienen el deber de propiciar un desarrollo social y económico que prevenga la contaminación del ambiente, mantenga el equilibrio ecológico y evite la destrucción de los ecosistemas.

La Constitución Política de la República de Panamá igualmente establece que el Estado reglamentara, fiscalizará y aplicará oportunamente las medidas necesarias para garantizar que la utilización y el aprovechamiento de los bosques, tierras y aguas, se lleven a cabo racionalmente, de manera que se evite su depredación y se asegure su preservación, renovación y permanencia.

El Ministerio de Ambiente como entidad rectora del Estado, en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional del Ambiente debe emitir por su responsabilidad y competencia, opinión al respecto del presente Estudio.

La Ley 1 de 3 de febrero de 1994, tiene entre su finalidad la protección, conservación, mejoramiento, acrecentamiento, educación, investigación, manejo y aprovechamiento racional de los recursos forestales de la República.

Que dada la existencia de fuentes hídricas, se debe proteger y conservar las áreas adyacentes a las fuentes hídricas dentro del predio, la franja de bosque a proteger será equivalente al ancho del cauce de las respectivas fuentes y en ningún caso esta franja podrá ser menor a diez metros (10 m), si el ancho del cauce fuera menor de diez metros (10m).

Que la misma Ley, declara de interés nacional y sometido al régimen de la misma, todos los recursos forestales existentes en el territorio nacional. Para tal efecto, constituyen entre los objetivos fundamentales del Estado, acciones orientadas a armonizar los planes y proyectos nacionales de producción y desarrollo, con la utilización y conservación de los recursos forestales.

Tomando en cuenta estos compendios normativos, que el área a desarrollar presenta un inventario Forestal levantado en todo el polígono, con un esfuerzo de muestreo total o pie a pie, se midieron todos los árboles (32 árboles) con diámetros igual o mayor a 10 centímetros, la especie con mayor cantidad fue la Cecropia peltata, Bursera simaruba, Xylopia frutescens, Guazuma ulmifolia, Attalea butyracea, Ficus insipida, Anacardium, Spondias, cedrella, Apeiba tibourbou, Byrsomima crassifolia. De manera puntual se afectará en el sitio un área de 22 m², en esta área se verá afectadas algunas especies arbóreas existentes en la servidumbre hídrica de la quebrada sin nombre.

Lo descrito es de importancia para el reconocimiento, la planificación, ejecución y compensación del proyecto y que las especies reportadas son muy comunes, de amplia distribución en la geografía nacional y el mismo no reporta especies de flora amenazada, endémica o en peligro de extinción ni en estado de vulnerabilidad. Bajo los criterios aquí descritos, consideramos viable la propuesta del estudio presentada.

CONCLUSIONES

Desde el abordaje analítico del documento presentado, somos del criterio que el presente estudio es viable según las normativas vigentes para el desarrollo del área. En ese sentido y bajo estos parámetros consideramos viable la propuesta en cuanto al tema de formaciones boscosas naturales, más recomendamos hacer la correspondiente visita a la propiedad y verificar in situ la información plasmada según el estudio.

Revisado Por:


CONSEJO TECNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
HECTOR H. VEGA G.
MEJ. EN C. AMBIENTALES
CEPF M REC NAT
IDONEIDAD Y. 100% ✓
Héctor H. Vega G.
Dirección Forestal
HV/HVG

